

Proyecto de Ley N° 1834/2021-CR

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA FACILITAR EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS MYPES

Artículo 1. - Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 44 de la Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, para establecer y fortalecer el proceso de transición de Régimen Laboral de las micro y pequeñas empresas, no obstante, al gran crecimiento de este sector empresarial.

Artículo 2. - Modificación de la Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa

Modifíquese el artículo 44 de la Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, con el siguiente texto:

"Artículo 44.- Naturaleza y permanencia en el Régimen Laboral Especial

El presente Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente.

La empresa cuyo nivel de ventas o el número de trabajadores promedio de dos (2) años consecutivos supere el nivel de ventas o el número de trabajadores límites establecidos en la presente Ley para clasificar a una empresa como Micro o Pequeña Empresa, podrá conservar por un (1) año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente.

Luego de este período, la empresa pasará definitivamente, en forma gradual, durante un período de tres (3) años, al Régimen Laboral que le corresponda."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: En un plazo de treinta (30) días calendario el Poder Ejecutivo realizará las modificaciones reglamentarias para la aplicación de la presente



Firmado digitalmente por:
SAMUEL JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 14:30:26-0500

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2022 17:20:07-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2022 16:52:17-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 10:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2022 17:20:16-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 10:17:51-0500



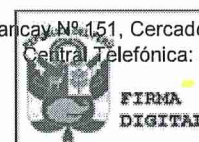
Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2022 17:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 12:54:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 13:09:13-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 13:16:31-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Desde hace algunas décadas, el Perú viene experimentando un éxito macroeconómico, sin embargo, esto no se ha visto reflejado en todos los ámbitos de nuestra sociedad, siendo el incremento del empleo informal una de las más importantes. En razón a ello, el Estado ha promovido diversas iniciativas para incentivar a las MYPEs a pesar a la formalidad, siendo una de ellas, el Régimen Especial Laboral.

Según el Consejo Privado de la Competitividad – Perú Compite: El *"Régimen Especial de la Pequeña Empresa tuvo un efecto positivo sobre los niveles de formalidad, reduciendo la tasa de informalidad a nivel nacional en -7,9 p.p desde su implementación, frente al grupo de control (gran empresa)"*.¹

Las micro y pequeñas empresas (MYPE) son las que empresas que mayor cantidad de trabajadores tienen en el Perú y también son las que registran mayores tasas de empleo informal. Las microempresas se caracterizan por tener una baja productividad, representando solo el 9% de la productividad², en comparación con las empresas grandes, lo que complica su posición frente a los "costos" de acceso y de mantenimiento de la formalidad, como por ejemplo, obtener la licencia de funcionamiento, pagar impuestos, pagar por lo menos la remuneración mínima vital, pagar los costos laborales no salariales, etc.

La Organización Internacional del Trabajo – OIT, en el año 2019, señaló que el Perú se encontraba en el puesto 19 de 22 países de América Latina y el Caribe con respecto a la tasa de informalidad (% de PEA no agrícola).

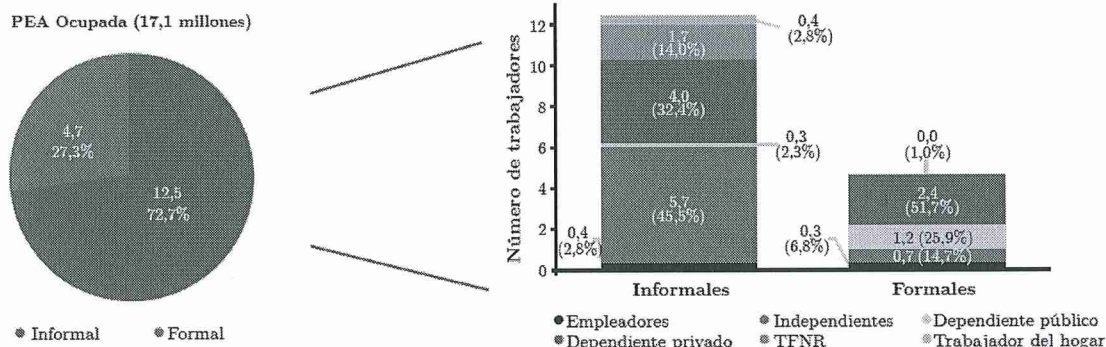
Según cifras de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO, la informalidad en el Perú se redujo en 8,9% entre los años 2005 y 2019, pero continúa siendo elevada, llegando a sumar alrededor del 72,7 % de la Población Económica Activa - PEA ocupada. Esto implica que un aproximado de 12,5 millones de personas no trabajarían bajo condiciones adecuadas o estarían evadiendo el cumplimiento de las normas³.

¹ Extraído del documento "Impacto del régimen especial de la pequeña empresa en la informalidad laboral". Perú Compite.

² Extraído del documento "Impacto del régimen especial de la pequeña empresa en la informalidad laboral". Perú Compite.

³ Extraído del documento "Impacto del régimen especial de la pequeña empresa en la informalidad laboral". Perú Compite.

Figura 2. Distribución de la PEA ocupada en 2019, según condición laboral (millones de personas).



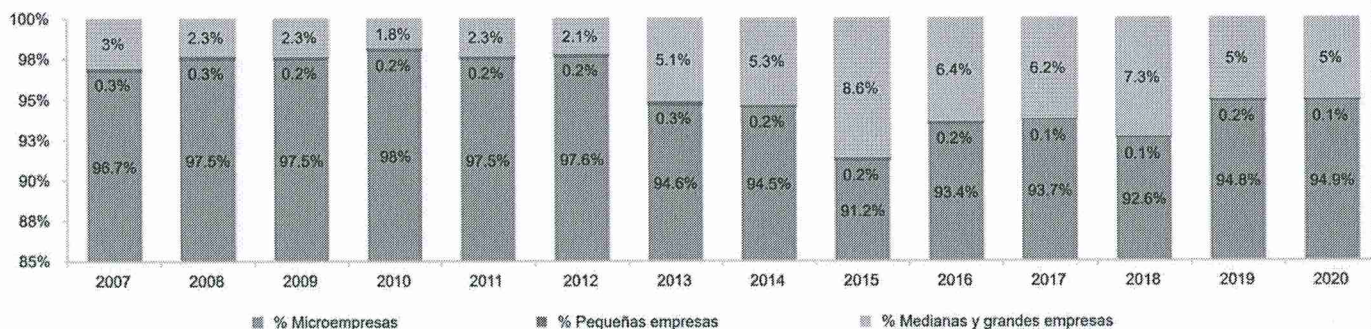
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (2019).

Nota: Para el cálculo de trabajadores dependientes del sector público se considera al personal de la policía, fuerzas las armadas, administración y empresas públicas. Para el cálculo de los trabajadores dependientes del sector privado, se considera a las empresas de servicio (service) y empresas privadas en general.

Elaboración propia.

Fuente: Extraído del documento "Impacto del régimen especial de la pequeña empresa en la informalidad laboral". Perú Compite.

Para el año 2020, las MYPES representaron el 95% del total de empresas constituidas en el Perú, llegando a emplear al 26.6⁴ de la Población Económicamente Activa, no obstante, al gran crecimiento de este sector empresarial, a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, sus actividades se vieron afectadas, resultando en el cierre de muchas de ellas, dejando sin empleo a miles de peruanos y peruanas.



TIPOS DE EMPRESAS QUE EXISTEN EN EL PERÚ

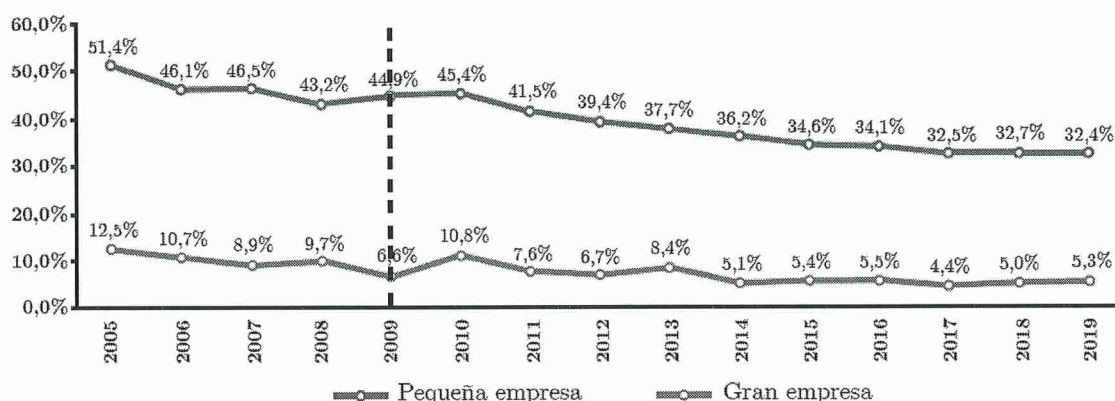
Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú

⁴ <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2020.pdf>

El impacto de la pandemia, aunado a los altos costos que asumen las MYPEs para lograr su funcionamiento, incentiva en muchos casos el empleo informal de sus trabajadores, puesto que genera menos "gastos" para los empresarios de las MYPEs, dejando en vulnerabilidad a los trabajadores, quienes terminan muchas veces aceptando situaciones precarias con tal de tener algún ingreso que llevar a sus hogares.

Al mes de mayo del 2021, en Mesa Redonda, el emporio comercial más importante de Lima, 2 de cada 10 negocios tuvieron que cerrar sus puertas generando que 20 mil personas quedaran en las calles, según lo manifestado por el señor Jorge Ochoa, miembro del Gremio de la Pequeña Empresa de la Cámara de Comercio de Lima⁵.

Anexo 7. Tasa de empleo informal (en función a la tenencia de contrato) de trabajadores dependientes privados de la pequeña y gran empresa, 2005-2019.



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (2005-2019).

Fuente: Extraído de Impacto del régimen especial de la pequeña empresa en la informalidad laboral. Perú Compite.

Uno de los grandes problemas que presentan las MYPEs es la falta de liquidez suficiente para afrontar el costo de gastos administrativos para continuar funcionando y el alto costo de las planillas, por ello, muchas de las MYPEs optan por otros mecanismos para evitar cambiar, entre otros, el régimen laboral especial al cual sus trabajadores se acogen por norma.

⁵ <https://rpp.pe/economia/economia/dia-nacional-de-la-mype-cual-es-la-situacion-de-las-micro-y-pequenas-empresas-en-medio-de-la-pandemia-noticia-1336069?ref=rpp>

El presente Proyecto de Ley propone modificar el artículo 44 de la Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, haciendo gradual y progresiva la transición en el cambio del Régimen Laboral, de acuerdo al planteamiento formulado en el artículo vigente, pues, entendiendo el impacto de la crisis que actualmente vienen afrontando las micro y pequeñas empresas, es menester darles un período de adecuación de tres años, luego de conservar por un un año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente. Esto se propone en vista que el marco normativo vigente establece un paso inmediato y definitivo al Régimen Laboral que le corresponda a determinada micro y pequeña empresa, una vez que supere el límite establecido en el nivel de ventas o el número de trabajadores promedio de dos años consecutivos.

Es así que, la Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, Ley N° 28015, establece que luego de superar el nivel de ventas o el número de trabajadores límite, en dos años consecutivos, conservará el régimen laboral especial por un año más, para luego pasar "definitivamente" al régimen laboral que le corresponda, sin considerar el fuerte impacto económico que la MYPE deberá afrontar para poder sostener la nueva planilla.

No obstante ello, en el país existen 2 millones 600 mil empresas, de las cuales el 99.8% son MYPEs, según la Cámara de Comercio de Lima (CCL)⁶.

Por ello, es esencial que se tomen acciones para fomentar el uso de este régimen, con la finalidad de reducir esta brecha y promover la formalidad laboral en el Perú. Incluso, para darle una visión de promoción del crecimiento empresarial, es necesario fortalecer el crecimiento de este régimen especial para que acompañe unos años más a la MYPEs y de esa manera evitar el cierre empresarial de la micro y pequeña empresa, dándole tiempo para la reactivación económica, así como para reestructurar sus costos ante el nuevo escenario que trae el regímenes laboral y tributario normal.

Asimismo, en atención a la realidad que apremia a nuestros micro y pequeños empresarios, quienes además se han visto duramente afectados por las consecuencias del confinamiento a causa de la pandemia de la COVID-19, y ahora por la volatilidad de los mercados debido a la guerra entre Rusia y Ucrania, es preciso añadir la gradualidad como factor determinante para que las MYPEs puedan acceder al cambio de régimen laboral y así continuar creciendo dentro de la formalidad y brindarle protección a sus trabajadores, garantizando la continuidad de aperturas de puesto de trabajo y la reactivación económica en nuestro país.

⁶ <https://rpp.pe/economia/economia/dia-nacional-de-la-mype-cual-es-la-situacion-de-las-micro-y-pequenas-empresas-en-medio-de-la-pandemia-noticia-1336069?ref=rpp>

ART. 44° DE LA LEY 28015	PROPUESTA MODIFICACION DEL ART. 44° DE LA LEY 28015
"El presente Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente. La empresa cuyo nivel de ventas o el número de trabajadores promedio de dos (2) años consecutivos supere el nivel de ventas o el número de trabajadores límites establecidos en la presente Ley para clasificar a una empresa como Micro o Pequeña Empresa, podrá conservar por un (1) año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente. Luego de este período, la empresa pasará definitivamente al Régimen Laboral que le corresponda."	"El presente Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente. La empresa cuyo nivel de ventas o el número de trabajadores promedio de dos (2) años consecutivos supere el nivel de ventas o el número de trabajadores límites establecidos en la presente Ley para clasificar a una empresa como Micro o Pequeña Empresa, podrá conservar por un (1) año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente. Luego de este período, la empresa pasará definitivamente, en forma gradual, durante un período de tres (3) años, al Régimen Laboral que le corresponda."

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa plantea modificar el artículo 44 de la Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, introduciendo la gradualidad, durante el período de tres años, en el cambio de Régimen Laboral, facilitando esta transición en las MYPES, con la finalidad de promover su crecimiento.

En ese sentido, también deberá adecuarse su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, y su Reglamento, el cual está aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2008-TR (Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28015 y el Decreto Legislativo N° 1086) y Decreto Supremo N° 009-2003-TR.

La formula presentada no propone mayores reformas a la Ley vigente, sin embargo, considera que fortalecer el cambio de régimen laboral, es de suma necesidad para que más MYPES decidan continuar con su proceso de crecimiento, por lo tanto la propuesta legislativa no vulnera el marco normativo vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, toda vez que el cambio de régimen laboral ya se encuentra en vigencia hace años atrás.

Por el contrario, consideramos que la iniciativa es de sumo beneficio para el crecimiento potencial de la economía peruana y para reanudar el crecimiento económico de las MYPES, impulsando el desarrollo de las micro y pequeña empresas, brindándoles la posibilidad de cambiar de Régimen Laboral en forma progresiva, con la finalidad de mitigar el impacto que este cambio pueda verse reflejado en la situación de la empresa.

Haciendo el cambio de Régimen Laboral de forma progresiva, para darle una visión de promoción del crecimiento empresarial, es necesario fortalecer el crecimiento y brindar la oportunidad a las MYPES de organizar y proyectar los nuevos gastos que conlleva esta nueva etapa, de esta forma, también obtienen la oportunidad de prepararse financieramente para hacerle frente a los gastos que se derivarían de aquel.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley está relacionado con los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2021 – 2022:

III. Competitividad del país

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica:

- 46. Leyes de apoyo a las micro y pequeñas empresas.
- 47. Leyes de apoyo a los emprendedores.
- 48. Leyes para promover la formalización de la actividad empresarial.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social:

10. Reducción de la pobreza:

- (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.

III. Competitividad del País:

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica:

- (b) Garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.
- (e) Promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales.
- (k) Construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.